

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

72

MADRID

Sección Novena

EDICTO

Doña María del Carmen Paloma Tuñón Lázaro, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este tribunal se sigue el recurso de apelación número 401 de 2018, a instancias del procurador don Mario Lázaro Vega, en nombre y representación de doña Míriam Consuelo Chulca Quishpe, contra “FGA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, declarado en rebeldía procesal, sobre contratos: otras cuestiones, en el que se ha dictado en fecha 7 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 513 de 2018

Recurso de apelación número 401 de 2018.

Ilustrísimos señores magistrados: don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, don José María Pereda Laredo y doña María Pilar Palá Castán.—En Madrid, a 7 de diciembre de 2018.

Vistos en grado de apelación, ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de procedimiento ordinario número 180 de 2017, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Parla, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 401 de 2018, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelada, “FCA Capital España EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan José López Somovilla; de otra, como demandada y hoy apelante, doña Míriam Consuelo Chulca Quishpe, representada por el procurador don Mario Lázaro Vega, y de otra, como demandado rebelde, don Fausto Guillermo Fernández Quishpe, sobre reclamación de cantidad.

Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez Valdés.

Fallo

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Míriam Consuelo Chulca Quishpe contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Parla en fecha 11 de diciembre de 2017, en los autos de juicio ordinario allí seguidos con el número 180 de 2017, debemos confirmar la indicada resolución. Todo ello con imposición a la apelante de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala del que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de casación de acreditarse el interés casacional, que deberá interponerse ante este tribunal en el término de veinte días des de la notificación de la presente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fausto Guillermo Fernández Quishpe, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia de la Sección, María del Carmen Paloma Tuñón Lázaro.

(03/3.466/19)

